

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

DISPONGO

2932 **ORDEN de 22 de febrero de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el período para la campaña de calamento de los artes de Chirretera para 1990 en el Mar Mediterráneo de la zona del Distrito Marítimo de San Pedro del Pinatar.**

De la experiencia obtenida en campañas precedentes de la pesquería en el Mar Mediterráneo de la zona del Distrito Marítimo de San Pedro del Pinatar, con los denominados artes de Chirretera, se deriva la necesidad de regular el período de campaña para tales artes en el presente año.

En su virtud, vista la solicitud de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, y a propuesta del Director General de Producción Agraria y de la Pesca

Primero.—El calamento de los artes de Chirretera en aguas interiores del Mar Mediterráneo, de la zona del Distrito Marítimo de San Pedro del Pinatar, queda autorizado hasta el 15 de abril del presente año.

Segundo.—Esta Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 22 de febrero de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

2934 **ORDEN de 12 de marzo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para provisión mediante Libre Designación, de distintas plazas de esta Administración Regional.**

Visto lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley 3/1986 y el Decreto 57/1986 de 27 de junio de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional.

Vista la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior, de 11 de diciembre de 1989 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 1989), por la que se convocan para su provisión, mediante el sistema de libre designación, distintos puestos de la Administración Regional, así como las propuestas de nombramiento formuladas por las Consejerías.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.2.d) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

DISPONGO

Primero.

Nombrar por el sistema de libre designación y para las

plazas que se indican, aquellos funcionarios relacionados en el Anexo I de esta Orden.

Segundo.

Declarar desiertas las plazas que se relacionan en el Anexo II de esta orden.

Tercero.

Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieran, los ceses y consiguientes tomas de posesión, deberán realizarse conforme a lo previsto en la Base Quinta de la Orden de Convocatoria, para lo cual las distintas Secretarías Generales deberán formalizar las «Hojas de Enlace» respectivas, rellenando, en todo caso, la casilla correspondiente a compatibilidad, según lo prevenido en el artículo 1.º de la Ley 53/1984, el artículo 3.2 de la disposición Transitoria Novena de la misma Ley, en cumplimiento del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 10 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer Recurso de Reposición en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 12 de marzo de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**